



**Aduana Nacional**  
Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
AN-GRT-BERTF N° 0017/2017  
Bermejo, 02 de Marzo de 2017**

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa AN-GRT-BERTF N° 0014/2017 de fecha 03 de Febrero de 2017, emitida por la Administración de Aduana Frontera Bermejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley No. 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en sus artículos 1° y 4°, concordante con el artículo 22° del Reglamento a la Ley General de Aduana, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2000, establecen que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancía del territorio aduanero nacional, hacia y desde otros países o zonas francas, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias y que el territorio aduanero, sujeto a la potestad aduanera y la legislación Boliviana, salvo lo dispuesto en Convenios Internacionales o leyes especiales, en el territorio nacional y las áreas geográficas de territorio extranjero donde rige potestad aduanera, en virtud de Tratados Internacionales suscritos por el Estado Boliviano.

Que, el artículo 3° de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999 dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y generar estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que, en mérito a que la Ley No. 615 de 15/12/2014 que modifica la Ley General de Aduanas y el Código Tributario, establece mayor agilidad en la internación y retiro de mercancías y mayor celeridad en el proceso de entrega de mercancía abandonada y comisada para fines sociales.

Que, las modificaciones establecidas por la Ley No. 615, en el Artículo 4°, establece si las mercancías no se encuentran en buen estado o en condiciones aptas para su uso o consumo, la administración aduanera procederá a su destrucción en concordancia con las instancias competentes, debiéndose elaborar el acta correspondiente.

Que, la Ley 755 de 28/10/2015, tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los





derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Que, la Resolución de Directorio de la Aduana Nacional RD-01-022-16 de 09/11/2016, que modifica la RD 04-006-16 de fecha 15/06/2016, y aprueba el Texto Ordenado del “Reglamento para la Destrucción de Mercancías Abandonadas y Comisadas”, deja sin efecto el Literal Tercero de la RD 01-006-15 y aprueba el Servicio No Regulado de Inutilización de Mercancías para los Concesionarios de Deposito, el Artículo 24° del referido reglamento, faculta a las Administraciones Aduaneras, de la Aduana Nacional a emitir convocatoria pública misma que deberá ser publicada en un medio de prensa escrito de circulación nacional y permanecer publicada en la página web de la Aduana Nacional.

**POR TANTO:** El Administrador de Aduana Frontera Bermejo de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Considerando como fecha del Acto de Remate Ecológico para el 11/03/2017, corresponde la ampliación en la fecha límite de presentación de documentos; para los lotes que habilitara a los oferentes a participar del remate de mercancías hasta el 10/03/2017 a horas 09:00 a.m.

CRONOGRAMA DE PLAZOS DE LA CONVOCATORIA			
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR Y DIRECCION
1.- Publicación en medio de Comunicación Nacional y 10 día en la Pagina Nacional <a href="http://www.aduana.gob.bo">www.aduana.gob.bo</a>	17/02/2017		
2.- Inspección Previa y Verificación en Recinto Aduanero, Lotes 2017/641-1 al 2017/641-3	20/02/2017 al 09/03/2017	15:00 a 18:00	Ubicado en Barrio San José, calle final Chuquisaca S/N entre Copacabana
3.- Fecha límite de presentación de Documentos para los lotes	VIERNES 09/03/2017	10:00	Administración de Aduana Frontera (Pasaje Oruro entre Beni y Litoral)
4.- Publicación y notificación de Oferentes habilitados	09/03/2017	17:00	Página web de la Aduana Nacional y correo Electrónico
5.- Hora y Lugar del Acto de Remate (Lotes 2017/641-1 al 2017/641-3)	11/03/2017	9:00	Administración de Aduana Frontera (Pasaje Oruro entre Beni y Litoral)
6.- Pago del monto de la oferta adjudicada	13/03/2017	18:00	Sucursal Banco Unión S.A.
7.- Notificación y publicación de la Resolución de Adjudicación o Acta de Declaración Desierta	14/03/2017	18:00	Página web de la Aduana Nacional
8.- Recajo de la Mercadería por el Adjudicatario	17/03/2017	18:00	Ubicado en Barrio San José, calle final Chuquisaca S/N entre Copacabana
9.- Devolución del Empece de Seriedad	20/03/2017	08:30 a 18:30	Sucursal Banco Unión S.A.





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Teniéndose como límite según la Resolución Administrativa AN-GRT-BERTF N° 0014/2017 de fecha 03/02/2017; para la Inspección previa y verificación de los Lotes 2017/641-1 al 2017/641-3 disponibles en Recinto Aduanero ALBO S.A.; se modifica la misma hasta el 09/03/2017 hasta horas 18:00 p.m.

Una vez culminada la habilitación de los oferentes. El Acto de Remate se llevará a cabo en las Oficinas de la Administración Aduana Frontera Bermejo (Pasaje Oruro entre Calle Beni y Litoral) Teléfono: 6963282 Interno 105 el día 11/03/2017 a horas 09:00, para Prendería Usada Inutilizadas (Ropa Usada, Variada Para Grandes y Pequeños, Carteras, Juvenil para Invierno, Toallas, Toallones, Ropas de Cama, Abrigos, Chompas y Zapatillas Usadas de Diferentes Marcas E Industria y Colores) y Chatarra De Vehículos Cortados Transversalmente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

  
Juan Ramiro Avila Flores  
ADMINISTRADOR ADUANA  
FRONTERA BERMEJO  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



JRAF/  
NAP/MEMU  
C.C. Expediente  
C.c. Arch.